

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACIÓN

Expediente:	CONTR/2022/858419
Título:	SERVICIO PARA DESARROLLAR EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, ACCIONES DE RESKILLING Y UPSKILLING, EN EL MARCO DEL COMPONENTE 20 I01 “PLAN ESTRATÉGICO DE IMPULSO DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL”, PARA LA FORMACIÓN DE CUALIFICACIÓN Y RECUALIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA, VINCULADA A CUALIFICACIONES PROFESIONALES EN SECTORES ESTRATÉGICOS, CUIDADO DE LAS PERSONAS Y ZONAS EN RIESGO DE DESPOBLACIÓN.
Referencia:	MRR/UPSKILLING-RESKILLING/2022
Localidad:	Provincias de Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla
Código NUTS del lugar principal de ejecución:	ES61 -ANDALUCÍA
Código CPV:	80530000-8-Servicios de Formación Profesional
Presupuesto base de licitación:	25.798.652,44 €
Valor estimado:	25.798.652,44 €



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 1/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

1. Antecedentes.

El Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, en adelante PRTR, se configura como un instrumento promovido a nivel de la Unión Europea orientado a mitigar los impactos de la Pandemia COVID-19, conforme al marco establecido en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Con la finalidad de hacer efectivas las iniciativas planteadas en el menor tiempo posible, las Administraciones Públicas deben adoptar múltiples medidas, entre las que se encuentran la adaptación de los procedimientos de gestión y el modelo de control, junto a la configuración y desarrollo de un Sistema de Gestión que facilite la tramitación eficaz de las solicitudes de desembolso a los Servicios de la Comisión Europea, conforme a los estándares requeridos, tanto desde el punto de vista formal como operativo.

A tal efecto, el Gobierno de España aprueba el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, programa español de inversiones públicas y reformas para los años 2021 a 2023 en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada por la COVID-19, se encuadra la séptima política tractora: Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 19 (Plan Nacional de Competencias Digitales (digital skills), 20 (Plan estratégico de Impulso de la Formación Profesional) y 21 (Modernización y Digitalización del Sistema Educativo, incluida la educación temprana de 0 a 3 años).

El componente 20 tiene como objetivo transformar y modernizar el sistema de formación profesional (FP), adaptándolo para que pueda responder a los cambios que se han producido en los sectores productivos de la economía. A tal fin, el componente pretende contribuir a mejorar la empleabilidad y la movilidad laboral de los trabajadores y, por extensión, aumentar la productividad y la competitividad.

El plan abordará el problema de inadecuación de las capacidades existentes a fin de mejorar el equilibrio entre el nivel de educación y formación de la ciudadanía y las necesidades del mercado laboral, en particular apoyando la mejora de las capacidades de las personas poco cualificadas de modo que alcancen un nivel intermedio de cualificación y el reciclaje profesional. Se prestará especial atención a las competencias técnicas y digitales, colmando la brecha de género existente en materia de competencias y aumentando el atractivo de los programas de FP de mayor nivel para que se matricule en ellos un mayor número de estudiantes.

El componente también contemplará el reconocimiento de las capacidades existentes con vistas a brindar acceso a nuevas oportunidades de formación y nuevas cualificaciones dentro de un sistema de FP más integrado que acompañe a las personas tanto en la educación obligatoria -contribuyendo a reducir el abandono escolar temprano- como a lo largo de su vida laboral.

En el citado Componente 20 se desarrollaría la inversión C20 I01- Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.

El objetivo de los créditos distribuidos, para el ejercicio económico 2021-2022, es la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, destinada a centros tradicionales de formación, empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 2/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y con una duración de entre 30 y 60 horas.

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el 31 de diciembre de 2023.

Dentro de la referida inversión, la actuación objeto de licitación se enmarcaría en la medida C20 I01 Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales.

El objeto de esta inversión es la Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados.

En la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision-CID), de 13 de julio de 2021 se establecen, asociados a la medida C20.I1, el objetivo CID número 298, en el que como mínimo 700.000 personas deberán haber participado en formación modular digital para el reciclaje y el perfeccionamiento profesional (con la formación de 300.000 trabajadores, como mínimo) y formación modular destinada a la readaptación profesional y la mejora de las capacidades de personas empleadas y desempleadas.

La ejecución de los proyectos de inversión por las Comunidades Autónomas ha de contribuir al logro de los hitos y objetivos de la precipitada Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En este sentido, la Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación y la Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, establece que las comunidades autónomas deben justificar el adecuado cumplimiento de los hitos y objetivos relacionados en sus Anexos.

En este sentido, el objetivo asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en las referidas Resoluciones sería:

TRANSFERENCIA A LA CCAA DE ANDALUCÍA	PERSONAS FORMADAS
Reskilling y Upskilling MRR 2.021	22.722
Reskilling y Upskilling MRR 2.022	24.269
Total	46.991



Por otra parte, de acuerdo con lo previsto en el apartado 6 del documento correspondiente al Componente 20 del PRTR, al menos el 40% del presupuesto de las actividades irá destinado al desarrollo de capacidades y empleos verdes de acuerdo con la etiqueta 01 «Contribución a las competencias y empleos verdes.»

Finalmente, la medida, en su campo de intervención 01 “Contribución al reciclaje profesional y las mejoras de las capacidades para la transición ecológica”, tiene un peso asignado del 100% de coeficiente de clima de conformidad con el anexo 6. Tabla de seguimiento para la acción por el clima y el etiquetado digital de la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España COM (2021) 322 final de fecha 16 de junio de 2021.

2. Objeto del contrato y necesidad a satisfacer.

Constituye el objeto de la presente contratación el diseño desarrollo y evaluación de acciones formativas vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, destinada a centros tradicionales de formación, empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro todo ello en el Marco del plan de recuperación, transformación y resiliencia. Por tanto, es objeto de la presente licitación la oferta, desarrollo y ejecución de acciones formativas no formales destinadas a la cualificación y recualificación de la población activa de Andalucía.

Cada licitador deberá presentar una oferta formativa comprensiva del número de cursos a realizar; cada curso tendrá una duración de 60 horas.

Los sectores estratégicos recogidos en el Plan de Modernización de la Formación Profesional son:

1. Nueva tecnología avanzada de la información.
2. Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.
3. Equipos aeronáuticos.
4. Equipo de transporte ferroviario moderno.
5. Vehículos basados en energía y equipos nuevos.
6. Maquinaria agrícola.
7. Nuevos materiales.
8. Biofarmacia y productos médicos avanzados.
9. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores.
10. Hostelería y turismo.
11. Servicios de atención a personas.

La oferta formativa corresponderá íntegramente a la impartición de formación no formal en modalidad de presencial, semipresencial, a distancia o mediante combinación de cualquiera de ellas, siendo requisito indispensable que quede acreditado por cualquier medio válido en derecho que la persona formada tiene residencia en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Todas las acciones formativas que se programen, deberán estar referenciadas en sus contenidos formativos a una Unidad o Unidades de Competencia de las Cualificaciones Profesionales incluidas en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales en las que se describen las realizaciones profesionales para las cuales se oferta la formación.

El contrato está dividido en los lotes que se detallan a continuación:

Descripción de los lotes:

- LOTE 1. Nueva tecnología avanzada de la información.
LOTE 2. Máquinas-herramienta automatizadas y robótica.
LOTE 3. Maquinaria agrícola.

Memoria Justificativa del Contrato

4

C./ Albert Einstein, nº 4
Edif. World Trade Center, Isla de la Cartuja. 41092-Sevilla
Teléfono 955 06 39 10



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 4/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- LOTE 4. Nuevos materiales.
LOTE 5. Cadena de consumo. Fabricantes y distribuidores.
LOTE 6. Hostelería y turismo.
LOTE 7. Servicio de atención a personas.

El total de personas a formar entre todos los lotes es de 46.992.

SECTORES PRIORITARIOS PARA LA FORMACIÓN	PRIORIDAD	PORCENTAJE SOBRE NUESTRA OFERTA	NÚMERO DE PERSONAS A FORMAR	IMPORTE ESTIMADO DEL LOTE
1. Nueva tecnología avanzada de la información	ALTA	13,85 %	6.508	3.572.705,22 €
2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	ALTA	21,12 %	9.924	5.448.280,54 €
3. Maquinaria agrícola	MEDIA	11,77 %	5.532	3.037.368,94 €
4. Nuevos materiales	MEDIA	9,17 %	4.308	2.365.351,06 €
5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	ALTA	18,44 %	8.665	4.757.279,11 €
6. Hostelería y turismo	ALTA	13,73 %	6.452	3.542.331,53 €
7. Servicio de atención a personas	ALTA	11,92 %	5.603	3.075.336,04 €
Total		100,00 %	46.992	25.798.652,44 €

3. Insuficiencia de medios.

La Junta de Andalucía dispone en el ámbito de la Formación Profesional para el Empleo, dependientes de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, Centros Públicos de Formación Profesional para el Empleo, que tienen como misión mejorar la capacitación profesional de las personas impartiendo una formación especializada, ayudando a mejorar las condiciones de empleabilidad y ocupabilidad de la ciudadanía andaluza, y Centros Integrados de Formación Profesional para el Empleo especializados en un sector productivo concreto. Sin embargo, dichos centros no pueden atender todas las necesidades formativas en el ámbito de la Formación.

Al haber sido prevista por el legislador la posibilidad de que las acciones formativas que no vayan a ser ejecutadas directamente por la Administraciones Públicas, puedan ser impartidas por entidades de formación mediante la aplicación del régimen de contratación pública, como alternativa a la concesión de subvenciones, se estima adecuado, dado el elevado número de personas participantes en las acciones formativas que se tiene previsto impartir y el corto plazo para su ejecución, en virtud de los principios de eficacia, economía y eficiencia, que la ejecución de estas acciones formativas se lleve a cabo por dichas entidades de formación, mediante la celebración de un contrato de servicios.

4. Idoneidad del contrato de servicios proyectado para la satisfacción de las necesidades institucionales anteriormente concretadas.

La presente contratación se tipifica como contrato de servicios según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 5/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHX94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El contrato público de servicios objeto de la presente Memoria se encuadra, en los definidos por la Ley de Contratos del Sector Público en su artículo 145.3.g) dirigido a la formación y recualificación de la población activa vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidados de las personas y zonas en riesgo de exclusión social.

CPV (Vocabulario común de contratos): 80530000-8 Servicios de Formación Profesional.

CPA (Clasificación de servicios por actividades) 89.59.1 Servicios de Formación Profesional.

El contrato de servicios, en su actual formulación, tras la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bien diferenciado, por tanto, del contrato de concesión de servicio público es el contrato idóneo para la satisfacción de las necesidades institucionales; así el contratista tiene derecho a la percepción de una contraprestación económica fijada en el contrato, sin tener que asumir el riesgo de la explotación. Los centros y entidades de formación impartirán las acciones formativas contratadas, y serán retribuidas por aquellas que efectivamente se hayan impartido, según las condiciones mínimas de calidad fijadas por la Administración.

Añadir que tanto en el PCAP como en el PPT que rigen la presente licitación se han tenido en cuenta las indicaciones realizadas por la Recomendación 1/2012 de 4 de diciembre emitida por la Comisión Consultiva de Contratación Pública relativa a la relación con los trabajadores de las empresas en los contratos de servicios poniendo especial cuidado en identificar con claridad las prestaciones a contratar, que éstas no resulten similares a actividades comunes de la Administración y que en modo alguno impliquen el ejercicio de funciones reservadas a funcionarios públicos.

Para la fase de ejecución del contrato se ha dejado evidenciada en el PPT sobre la autonomía de las actividades contratadas con respecto al resto de las actividades de propias de la Administración contratante, describiendo las funciones del personal propio de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato. Igualmente, en el PPT y PCAP se evidencian las facultades de dirección del contratista durante toda la gestión del contrato, así como la asunción de su riesgo empresarial. A su vez se deja constancia en el PPT claro que los horarios, licencias y permisos a los trabajadores corresponden a las facultades propias del empleador al afirmarse que no existe relación laboral alguna con la Junta de Andalucía.

En el PPT y PCAP se indica que las prestaciones contratadas no se realizan en instalaciones de la Administración ni con medios públicos, por cuanto se realizarán en los centros acreditados para impartir la FPE en el territorio andaluz.

Finalmente, se exige en el PPT el nombramiento de un delegado o representante de la entidad contratista como interlocutor de la Administración que, en virtud de las instrucciones recibidas por la dirección o responsable del contrato designado por la Administración, dirija y organice la actividad del equipo de la empresa.

5. Procedimiento de adjudicación, y tramitación del expediente.

Para garantizar la ejecución de las actuaciones formativas se opta por la contratación pública mediante procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en la modalidad de contrato de servicios, en el que tienen protagonismo los criterios relacionados con la especialización y la experiencia previa, garantizando así la



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 6/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

disponibilidad de los recursos necesarios para la adecuada atención de los colectivos destinatarios.

Procedimiento de adjudicación: **Abierto.**

Tramitación del expediente: **Urgente.**

Contrato sujeto a regulación armonizada: **Sí**

Contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación: **Sí**

Posibilidad de variantes: **No**

En aplicación de los principios de libre concurrencia y de transparencia, y para posibilitar que cualquier interesado que cumpla con los requisitos técnicos y de solvencia exigidos en los pliegos, pueda presentar una oferta, el procedimiento de adjudicación de este contrato será el **abierto**, de conformidad con los artículos 131 y 156 a 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Se determina su tramitación **urgente** a fin de reducir a la mitad los plazos de tramitación de la presente contratación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de un expediente que responde a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación es preciso acelerar por razones de interés público debido a los plazos establecidos en las Resoluciones de 23 de diciembre de 2021 y de 14 de junio de 2020 de la Secretaría General de Formación Profesional del Ministerio de Educación y Formación Profesional para la ejecución de las actividades formativas para la formación de 46.992 personas entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

De conformidad con lo previsto en el artículo 40 bis del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se articulará un procedimiento de tramitación anticipada al tratarse de un expediente cuya tramitación se inicia en el año anterior al que vaya a tener lugar su ejecución y contraprestación.

La tramitación de estos expedientes podrá llegar, como máximo, hasta el momento inmediatamente anterior a la adquisición del compromiso, salvo los expedientes de contratación, que podrán ultimarse incluso con su adjudicación y formalización del correspondiente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6. Criterios de adjudicación.

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

1. Proposición económica:

La máxima puntuación (45 puntos) la obtendrá la oferta económica más baja de las admitidas en cada uno de los lotes, y la mínima puntuación (0 puntos) la obtendrá la oferta económica que coincida con el presupuesto de licitación. Las ofertas intermedias tendrán la puntuación que les corresponda de acuerdo con un criterio de proporcionalidad entre los valores máximos (máxima puntuación), y mínimos (mínima puntuación) indicados anteriormente. Se trata de primar la calidad de la formación frente a las ofertas extremadamente bajas que impidan una correcta ejecución del contrato.

Se aplicará la siguiente fórmula para la obtención de la puntuación (X) de cada oferta económica admitida:

$$X = 45 \times [(PBL - OE) / (PBL - MOE)]$$

siendo,



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 7/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

PBL = Presupuesto Base de Licitación (en euros)
OE = Oferta económica de la empresa (en euros)
MOE = Mejor oferta económica admitida (en euros)

6.2. Criterios de adjudicación de compromiso adicional en la ejecución del contrato ponderables de forma automática mediante propuesta de baremación. (documentación sobre electrónico número 3).

Puntuación Máxima: 55 puntos.

2.1.- Número de personas formadas comprometidas. Puntuación máxima a obtener 25 puntos.

La persona licitadora realizará su propuesta de valor añadido en la ejecución del contrato a través de la presentación de una Programación de Ejecución en la que incluirá su oferta formativa. Dicha oferta formativa se valorará en relación con las propuestas de valor planteadas en los pliegos y que se creen necesarias cubrir, en la presente licitación, para garantizar una mejora en la calidad de la impartición de las especialidades formativas objeto de contrato así como para alcanzar los objetivos establecidos en las Resoluciones de 23 de diciembre de 2021 y de 14 de junio de 2022 de la Secretaría General de Formación Profesional y demás normativa en relación con al Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional, del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.

En la Programación de Ejecución, además de por los medios establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la entidad presentará declaración de la plena disponibilidad de los medios técnicos, materiales y humanos, al momento de la adjudicación, apropiados para llevar a cabo la correcta prestación del servicio objeto del contrato.

Los elementos de la ejecución del contrato que se proponen por el órgano de contratación y que son objeto de valoración son los siguientes,

- **Número de personas formadas comprometidas.** Puntuación máxima a obtener 25 puntos.

La empresa se compromete a formar obligatoriamente como mínimo al número de personas que aparecen reflejada en la siguiente tabla. Esa cifra mínima podrá verse incrementada hasta un 5,00 %, de tal forma que que por cada 1,00% adicional de personas a formar que la entidad se comprometa a realizar obtendrá una puntuación de 5 puntos. El máximo a ofertar será de un 5% y de 25 puntos.

LOTES	NÚMERO MÍNIMO DE PERSONAS A FORMAR POR LOTE
Lote 1. Nueva tecnología avanzada de la información	6.508
Lote 2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	9.924
Lote 3. Maquinaria agrícola	5.532
Lote 4. Nuevos materiales	4.308
Lote 5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	8.665



Lote 6. Hostelería y turismo	6.452
Lote 7. Servicio de atención a personas	5.603
Total	46.992

El impacto económico sobre el precio del contrato por la mejora en el número de personas a formar deberá soportarlo el contratista.

Quedarán excluidas automáticamente de la licitación todas aquellas entidades que oferten un número de personas formadas por debajo del mínimo que establezca el órgano de contratación.

- **Número de itinerarios comprometidos.** Puntuación máxima a obtener 30 puntos.

Para conseguir una mejor capacitación profesional de las personas participantes, la empresa licitadora podrá ofrecer itinerarios de, al menos, tres acciones formativas concatenadas, en las que el alumnado pueda participar de manera consecutiva. La entidad que oferte un itinerario obtendrá 5 puntos. Por cada itinerario adicional obtendrá 5 puntos con un máximo de 30.

El impacto económico sobre el precio del contrato por la mejora en el número de itinerarios comprometidos deberá soportarlo el contratista.

NÚMERO DE ITINERARIOS	Puntuación
1 itinerario	5 puntos
2 itinerarios	10 puntos
3 itinerarios	15 puntos
4 itinerarios	20 puntos
5 itinerarios	25 puntos
6 itinerarios	30 puntos

7. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato.

El **Presupuesto Base de Licitación** de este contrato de servicio es de **25.798.652,44 euros**, el cual se obtiene tras estimar que el coste por alumno formado es de 549 euros por , lo que supone 9,15 euros por alumno/hora y que se ajusta al precio de mercado así como con el que se ha formalizado en otras licitaciones de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo. A modo de ejemplo podemos citar la licitación para la impartición de acciones formativas de formación profesional ocupaciones para personas desempleadas menores de 30 años (CONTR 2021 0000545897).

Para ello se ha tomado como referencia la bases reguladora de la subvención recogida en la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, donde se fija el coste del módulo de formación de 60 horas el coste es de 549 euros lo que supone un coste hora alumno de 9,15 euros. Se entienden incluidos en el presente coste:

a) Costes directos, aquellos que resulten necesarios para la realización material de la actividad formativa, entendiéndose en todo caso incluidos:

- Gastos dirigidos a la formación de trabajadores a través de módulos de formación referenciados en el Catálogo Nacional de Cualificaciones Profesionales, incluyendo todos los costes indubitadamente vinculados a la formación, tales como gastos organizativos, gastos directos e indirectos que pudieran generarse como consecuencia de la programación, difusión, implementación, seguimiento, evaluación y certificación de las actividades formativas, gastos de personal formador, gastos para el alquiler de infraestructuras físicas o telemáticas, y otros gastos asociados.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 9/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHX94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

- Gastos dedicados a la orientación, captación y selección de participantes.
- Gastos dedicados a la formación:
 - * Coste de materiales, incluyendo la reproducción, preparación y entrega de los materiales utilizados en diferentes soportes, así como los posibles derechos de autor sobre los mismos.
 - * Coste de profesorado, incluyendo todos los gastos, impuestos y cotizaciones a que hubiere lugar en función del régimen de vinculación entre el profesorado y la entidad beneficiaria.
 - * Gastos de dinamización y evaluación. Estos gastos incluirán, entre otras, todas las acciones destinadas a dinamizar, que permitan el desarrollo de actividades en grupo, tutoría de trabajos, tutoría individual o grupal, participación de ponentes o personal externo, sin carácter de profesorado, en el desarrollo de una parte del programa formativo desarrollado.
- b) Costes indirectos: asociados al acompañamiento para la evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral, y vías no formales de formación de los trabajadores.

Asimismo quedan incluidos los costes de estructura de la empresa que sean necesarios para la puesta en marcha de las actividades de formación.

- a) El acompañamiento que, en su caso, se organice para los procedimientos de acreditación de las competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral deberá circunscribirse al colectivo de personas objeto de formación y se realizará respetando las prescripciones organizativas y de cualquier otro tipo de las administraciones competentes.
- b) Los gastos en que pudieran incurrir las empresas en el acompañamiento para la acreditación de las competencias profesionales se entienden incluidos en el módulo económico y no generan derecho a financiación complementaria.

Este contrato está exento de IVA en virtud de lo establecido en el artículo 20. Uno. 9º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido, no contemplando opciones eventuales ni prórrogas, motivo por el cual el Valor Estimado coincide con el Presupuesto Base de Licitación de conformidad con lo que establecen los artículos 100 y 101 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contrato se encuentra dividido en **7 lotes** que coinciden con sectores prioritarios de los que se van a ofertar las acciones formativas, calculados de conformidad con el Informe de Detección y Análisis de necesidades formativas elaborado por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo en el año 2022, con los siguientes valores estimados por lotes (en euros):

LOTES	IMPORTE ESTIMADO DEL LOTE
Lote 1. Nueva tecnología avanzada de la información	3.572.705,22 €
Lote 2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	5.448.280,54 €
Lote 3. Maquinaria agrícola	3.037.368,94 €
Lote 4. Nuevos materiales	2.365.351,06 €
Lote 5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	4.757.279,11 €
Lote 6. Hostelería y turismo	3.542.331,53 €



Lote 7. Servicio de atención a personas	3.075.336,04 €
Total	25.798.652,44 €

Para determinar los costes se ha tomado como referencia la base de datos con 29 ratios, según los distintos sectores económicos que distingue la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), que tiene la Central de Balances del Banco de España (CenBal). Siendo dos ratios los que pueden utilizarse para realizar una primera estimación del desglose de costes del presupuesto base de licitación del contrato según la estructura de costes establecida por la Ley 9/2017. URL de la CenBal: http://app.bde.es/rss_www/Ratios.

Se ha seleccionado el sector de actividad económica de la CNAE que corresponde al objeto del contrato “P855 Otra Educación” y todos los tamaños. A partir de aquí se seleccionan 2 ratios fundamentales R02 (Gastos de personal / Cifra neta de negocios) y R14 (Inmovilizado material / Total activo); para el cálculo del porcentaje de costes directos aplicamos la fórmula siguiente: % Costes directos = $(100 - R02) \times (1 - R14/100)$.

Tras calcular la media de estos ratios (R02 y R14) desde el ejercicio 2014 al ejercicio 2020 dentro del primer cuartil estadístico, y aplicar la fórmula obtenemos unos costes directos 75,04 por ciento, que entendemos hay que incrementar un 5 por ciento debido al incremento de los gastos de personal de los últimos dos ejercicios de referencia (2019 y 2020), tendencia que generalizará en la era post-covid y a que la formación que se propone atiende a competencias emergentes, de rápida evolución y con prospectiva de generar empleo, por lo que podemos encontrar un menor número de personas capacitadas para impartirla, sobre todos en sectores relacionados con las nuevas tecnologías avanzada de la información o maquinarias y herramientas automatizadas y robóticas.

Por tanto el coste directo lo estimamos en un 78' 80 por ciento para el ejercicio 2023 en el que se ejecutará este contrato.

Así pues, obtendríamos el siguiente desglose de costes:

DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	
Costes directos (78,80%)	20.329.338,12
Costes indirectos	
Gastos generales (15,20%)	3.921.395,17
Beneficio industrial (6%)	1.547.919,15
Total	5.469.314,32
Presupuesto de ejecución del servicio	25.798.652,44
IVA (exento)	0,00
Presupuesto base de licitación	25.798.652,44

Como se indicó anteriormente, este contrato de servicio tiene por objeto desarrollar durante 2023 los objetivos asignados a nuestra Comunidad Autónoma para los años 2022 y 2023, motivo por el que lo cuantificamos en 25.798.652,44 euros para formar, como mínimo, 46.992 personas.



Además, para elaborar este contrato de servicios, hemos tomado como referencia la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo, por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayudas para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada prioritariamente a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos y mejora de las capacidades para la transición ecológica, destinada a empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo de lucro, y se procede a su convocatoria en el año 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, la cual no fija desgloses salariales.

A modo informativo adjuntamos enlace reservado para las acciones de Reskilling & Upskilling del Ministerio de Educación y Formación Profesional, el cual ha servido de referencia a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo para elaborar la documentación preparatoria del contrato:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/organizaciones-fundaciones-empresas/ayudas-subsvenciones/formacion-poblacion-activa-recualificacion.html>

No obstante la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo exigirá en sus contratos el cumplimiento del Convenio Colectivo del sector para la entidades adjudicatarias, que deberán respetar lo recogido en los artículos 12 a 15 del Convenio, encuadrándose el personal responsable de las diferentes acciones formativas dentro de cada uno de los grupos y categorías recogidos en el citado Convenio colectivo y de lo establecido en las tablas salariales del mismo (Resolución de 19 de julio de 2022 de la DG del Trabajo por las que se registra y publica el acuerdo de modificación y actualización de las tablas salariales del IX Convenio Colectivo de la enseñanza y formación no reglada).

Así pues, el personal que ha de impartir las acciones formativas se encontrará dentro del Grupo I (personal docente) y desde el 1 de julio de 2022, con unos mínimos salariales de:

- Profesor/a titular: 15.302,86 euros/año.
- Profesor/a de taller: 15.302,86 euros/año.
- Profesor/a auxiliar o adjunto/a: 13.875,36 euros/año.
- Profesor/a auxiliar on line: 13.875,36 euros/año.
- Instructor o experto/a: 13.023,41 euros/año.
- Educador social: 15.302,86 euros/año.

Dado que la formación a impartir tiene el carácter de no formal, no es posible, antes de conocer las ofertas formativas de las entidades, poder determinar en cuales de estas categorías se encuadrarán los formadores; por tanto no es posible hacer un desglose por grupos y categorías recogidos en el Convenio colectivo y de lo establecido en las tablas salariales del mismo (Resolución de 19 de julio de 2022 de la DG del Trabajo por las que se registra y publica el acuerdo de modificación y actualización de las tablas salariales del IX Convenio Colectivo de la enseñanza y formación no reglada). En cualquier caso se ha tenido en cuenta los costes del formador en el cálculo de los costes directos.

Por otro lado, el IX Convenio Colectivo de enseñanza y formación no reglada no establece diferencias retributivas por razón de género. Así mismo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la Administración de la Junta de Andalucía garantizará la igualdad de oportunidades en todas las facetas de la relación laboral y, en especial, en relación con la igualdad de retribución por trabajo de igual valor. Por ello, solo establecemos el coste salarial por las categorías profesionales que deben intervenir en la contratación.

8. Anualidades y partidas presupuestarias.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 12/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Se prevé una partida presupuestaria que a continuación se detalla con un único año de efectividad en caja 2023 por importe de 25.798.652 de euros.

AÑO DE EFECTIVIDAD EN CAJA	IMPORTE (EUROS)	PARTIDA PRESUPUESTARIA
2023	25.798.652,44	1000180000 G/32D/22719/00 MR07200104

Este contrato deberá ejecutarse antes del **31 de diciembre de 2023**.

9. Sistema de determinación del precio del contrato

De conformidad con lo establecido en los artículos 102 y 309 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el precio medio de este contrato de servicio se ha determinado como resultado de multiplicar el número de personas a formar previstas en el pliego (46.992) por el importe de acción formativa/persona (549€) y excluyendo las ofertadas como mejora.

No se percibirán pagos por aquellas personas que no asistan, al menos, al 80% de las horas programadas para la acción formativa en la que participen.

Se penalizará que la entidad formadora no cumpla con el número de horas que se compromete a realizar a razón del 50% del precio medio por hora por el número de horas no realizadas.

10. Condiciones de abono

El pago se realizará mensualmente atendiendo al porcentaje de ejecución de personas efectivamente formadas y certificadas a la Administración. Estas certificaciones mensuales se acompañarán de la correspondiente factura electrónica, presentándose ambos documentos conforme a lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. - Las certificaciones o certificaciones deberán presentarse acompañadas, cada una de ellas, de la siguiente documentación:

Declaración responsable del representante legal del contratista, según modelo indicado por el órgano de contratación, que incluye:

- Porcentaje de horas impartidas respecto al total de horas programadas, con indicación del número de alumnos, por cada acción formativa, que han asistido al menos al 80% de las horas programadas.
- Que las horas de formación impartidas en la acción formativa y el importe correspondiente a cada una de las especialidades formativas que componen el lote son las incluidas en la presente certificación.
- Que la impartición de la formación se ha desarrollado de conformidad con las obligaciones asumidas en el contrato administrativo de referencia y de acuerdo a los compromisos y propuestas de mejora, que figuran en la Programación de Ejecución del Contrato, y que sirvieron para la adjudicación del mismo, teniendo la entidad formadora la obligación de remitir a los alumnos certificado acreditativo de la formación recibida conforme al modelo aprobado por la Administración y recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (anexo XXXII).
- Que la entidad adjudicataria mantiene en vigor la póliza de seguros que cubre las distintas fases de ejecución de las especialidades formativas objeto de contrato, y se encuentra al corriente del pago de la misma.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 13/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

e) Que la entidad adjudicataria se encuentra al corriente en el pago de las nóminas/facturas de las personas trabajadoras que ejecutan el contrato.

Para la liquidación definitiva del contrato será precisa la Certificación Final de conformidad expedida por el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. Junto a la última certificación del contrato deberá aportarse un **Informe o Memoria Final Justificativa** de la Ejecución de las especialidades formativas objeto de contratación en las condiciones referidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que rigen en la presente licitación.

11. Financiación y partidas

Tipo de Fondo: Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU

Porcentaje de Cofinanciación: 0 %

Constituye el objeto de la presente contratación, que desarrolla la inversión incardinada en la medida C20 I01 Reskilling y Upskilling de la población activa ligado a cualificaciones profesionales, el diseño, desarrollo y evaluación de acciones formativas vinculadas a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, destinada a centros tradicionales de formación, empresas, asociaciones empresariales y entidades sin ánimo lucro, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, en su reunión de 1 de diciembre de 2021, aprobó el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, correspondiéndole a Andalucía un total de 12.474.556,25 €.

Por otra parte, la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, en su reunión de 30 de mayo de 2022, ha aprobado el Acuerdo por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), correspondiéndole a Andalucía un total de 13.324.096,20€.

Los criterios de distribución se contienen en los Anexos de la Resolución de 23 de diciembre de 2021, y la Resolución de 14 de junio 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, de conformidad con el artículo 86.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, con cargo a los siguientes programas:

PROGRAMA	DENOMINACIÓN
18.5005.320B.455.50	Componente 20 – Inversión 1 – Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados



18.5005.240B.454.50	Componente 20 – Inversión 1 – Formación modular destinada al reskilling y upskilling de ocupados y desempleados
---------------------	---

La distribución de fondos propuesta en el marco del PRTR tiene asociado el CID 298, con ejecución prevista a cuarto trimestre de 2024 de un total de 700.000 personas formadas. Para los fondos que se distribuyen con cargo a créditos del año 2021 el número de personas a formar se corresponde con un OA de 159.821 personas formadas.

Para los fondos que se distribuyen con cargo a créditos del año 2022 el número de personas a formar se corresponde con un indicador de seguimiento «OA 298.2» de 159.380 personas formadas.

El Gobierno de España habría asignado a la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes objetivos de participación:

TRANSFERENCIA A LA CCAA DE ANDALUCÍA	PERSONAS FORMADAS
Reskilling y Upskilling MRR 2.021	22.722
Reskilling y Upskilling MRR 2.022	24.269
Total	46.991

La implementación de la medida estará terminada, a más tardar, el **31 de diciembre de 2023**.

MARCO NORMATIVO

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».
- Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
- Decisión de ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 13 de julio de 2021 (CID).
- Disposiciones Operativas del Plan de Recuperación acordadas por el Gobierno de España y la Comisión Europea, de 29 de octubre de 2021 (Operational Arrangements-OA).
- Acuerdo de Financiación, de 29 de julio de 2021, entre la Comisión y el Reino de España (RECOVERY AND RESILIENCE FACILITY FINANCING AGREEMENT between the Commission and the Kingdom of Spain).
- Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España, aprobado por Consejo de Ministros, de 27 de abril.
- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 15/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Resolución de 23 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 1 de diciembre de 2021, por la que se aprueba el Acuerdo por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de los créditos gestionados por comunidades autónomas destinados al desarrollo de acciones de Reskilling y Upskilling de la población activa en el ejercicio presupuestario 2021, en el marco del Componente 20 «Plan estratégico de impulso de la Formación Profesional», del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, para la formación de cualificación y recualificación de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación.
- Resolución de 14 de junio de 2022, de la Secretaría General de Formación Profesional, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial del Sistema de Cualificaciones y Formación Profesional para el Empleo, de 30 de mayo de 2022, por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial y los criterios de reparto de los créditos gestionados por comunidades autónomas, en el ejercicio presupuestario 2022, destinados al desarrollo de acciones de reskilling y upskilling de la población activa, vinculada a cualificaciones profesionales en sectores estratégicos, cuidado de las personas y zonas en riesgo de despoblación, en el marco del componente 20 «Plan estratégico de impulso de la formación profesional», del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Instrucción de 23 de diciembre de 2021 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre aspectos a incorporar en los expedientes y en los pliegos rectores de los contratos que se vayan a financiar con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Nota de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado sobre identificación de los subcontratistas en los contratos públicos financiados con Fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/ UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 16/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

12. Garantías.

Las personas adjudicatarias de los diferentes lotes deberán constituir a disposición del órgano de contratación una **garantía definitiva de un 5 por 100** del presupuesto base de licitación, mediante resguardo acreditativo en cualquiera de las Cajas Provinciales de Depósitos de la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 197/2021, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Tesorería General de la Junta de Andalucía y de la gestión recaudatoria.

Asimismo, se establece una **garantía complementaria de un 5 por 100** del presupuesto base de licitación-, para aquellas proposiciones que se hayan encontrado inicialmente incursas en presunción de anormalidad, pudiendo alcanzar la garantía total un **10 por 100**.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el servicio de impartición de acciones formativas de reskilling y upskilling, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Una vez aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

Transcurrido **un año** desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Como señala el apartado 5º del artículo 111 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 euros, en el caso de otros contratos, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a **seis meses**.

13. Modificación del contrato.

Según lo dispuesto en el apartado 2 de la Disposición adicional cuarta de la Ley 3/2012, de 21 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas, Laborales y en materia de Hacienda Pública para el reequilibrio económico-financiero de la Junta de Andalucía, será causa de modificación del presente contrato la aplicación de medidas de estabilidad presupuestaria, acordadas por los órganos de gobierno o legislativos competentes, que provoquen la reducción de la financiación prevista en el documento contractual.

Alcance y límites de la modificación:

- El precio del contrato se modificará a la baja en el mismo porcentaje en que se reduzca su financiación, sin perjuicio del límite porcentual a partir del cual operará la cláusula de resolución incluida en el presente pliego. Consecuentemente se reducirán o modificarán proporcionalmente las obligaciones de la persona contratista.

- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: 19,99 %.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 17/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

14. Solvencia.

La solvencia que se exige a los licitadores para poder aspirar a hacerse cargo del servicio de impartición de acciones de formación profesional para el empleo que se contrata, pretende garantizar que el adjudicatario dispone de los medios y cualificación adecuados para llevarlo a buen fin, respetando al mismo tiempo el principio de concurrencia y no discriminación; Se siguen en este punto en el Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares los requerimientos del artículo 74.1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, norma que exige que los requisitos que se establezcan en cada caso para acreditar la solvencia y la documentación requerida para tal acreditación deban estar vinculados al objeto del contrato y ser proporcionales al mismo. Corresponde, por tanto, a este órgano de contratación la determinación de los medios y documentos a través de los cuales deben los licitadores acreditar que cuentan con la solvencia suficiente para concurrir a la licitación de referencia respetando lo previsto en el artículo 86 1 y 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a los documentos acreditativos de la misma. Esta decisión del órgano de contratación no puede ser, sin embargo, una decisión arbitraria, sino que está sujeta a requisitos de legalidad y proporcionalidad. En este sentido, la Junta Consultiva de Contratación Administrativa (Informe 36/07, de 5 de julio de 2007), en interpretación de tales preceptos de conformidad con la jurisprudencia comunitaria, señala que los criterios de solvencia *“han de cumplir cinco condiciones:*

- que figuren en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el anuncio del contrato,
- que sean criterios determinados,
- que estén relacionados con el objeto,
- que estén relacionados con el importe del contrato,
- que se encuentren entre los enumerados en los citados artículos según el contrato de que se trate
- y que, en ningún caso, puedan producir efectos de carácter discriminatorio.”

Pues bien, analizando estos cinco requisitos se determina por el órgano de contratación, que todos los requisitos de solvencia que se proponen cumplen escrupulosamente los mismos atendiendo a las características del contrato previsto.

14.1. Solvencia Económica y Financiera:

La solvencia económica y financiera por el medio o los medios que se señalan a continuación (Alternativos):

X 1. **Volumen anual de negocios** de la persona licitadora que referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas por importe mínimo de: ver tabla¹

¹ Indicar el volumen de negocios mínimo exigido que no podrá exceder de una vez y media el valor estimado del contrato, salvo en casos justificados en los que deberán indicarse las principales razones de la imposición de dicho requisito.



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 18/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

LOTES	PRECIO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE
Lote 1. Nueva tecnología avanzada de la información	3.572.705,22 €
Lote 2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	5.448.280,54 €
Lote 3. Maquinaria agrícola	3.037.368,94 €
Lote 4. Nuevos materiales	2.365.351,06 €
Lote 5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	4.757.279,11 €
Lote 6. Hostelería y turismo	3.542.331,53 €
Lote 7. Servicio de atención a personas	3.075.336,04 €
Total	25.798.652,44 €

El volumen anual de negocios de la persona licitadora se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la persona licitadora estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

X 2. Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe mínimo de lo estipulado en la siguiente tabla².

LOTES	PRECIO BASE DE LICITACIÓN DEL LOTE
Lote 1. Nueva tecnología avanzada de la información	3.572.705,22 €
Lote 2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	5.448.280,54 €
Lote 3. Maquinaria agrícola	3.037.368,94 €
Lote 4. Nuevos materiales	2.365.351,06 €
Lote 5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	4.757.279,11 €
Lote 6. Hostelería y turismo	3.542.331,53 €
Lote 7. Servicio de atención a personas	3.075.336,04 €
Total	25.798.652,44 €

La acreditación de este requisito se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, junto a un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante la ejecución del contrato o mediante el documento de compromiso vinculante de suscripción, prórroga o renovación del seguro, en los casos en que proceda.

X 3. El patrimonio neto según el balance correspondiente al último ejercicio económico de las cuentas anuales aprobadas deberá superar 20 % del importe del contrato.

Se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas correspondientes al último ejercicio para el que esté vencida la obligación de aprobar las cuentas anuales, y depositadas en el Registro Mercantil u oficial que corresponda; si no lo estuvieran, deben presentarlas acompañadas de la certificación de su aprobación por el

² En los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales. El seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas y cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato.



órgano de administración competente. Las personas licitadoras individuales no inscritas en el Registro Mercantil deberán presentar sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

14.2. Solvencia Técnica o profesional:

La solvencia técnica o profesional se acreditará por el medio o los medios que se señalan a continuación con carácter acumulativo:

Relación de los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, atendiendo a tal efecto al sistema establecido en el anexo XVI del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, indicando su importe, fechas y destinataria pública o privada de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes. Los servicios efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente cuando la destinataria sea una entidad del sector público. En caso de que el destinatario sea un sujeto privado, se admitirá la presentación de un certificado expedido por el destinatario o, a falta de este certificado, se admitirá una declaración responsable del empresario, acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los servicios realizados será el de los tres últimos ejercicios.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al **50 %** de su anualidad media, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, según la siguiente fórmula:

Lote 1. Nueva tecnología avanzada de la información	1.786.352,61
Lote 2. Máquinas-herramientas automatizadas y robótica	2.724.140,27
Lote 3. Maquinaria agrícola	1.518.684,47
Lote 4. Nuevos materiales	1.182.675,53
Lote 5. Cadena de consumo: Fabricantes y distribuidores	2.378.639,55
Lote 6. Hostelería y turismo	1.771.165,76
Lote 7. Servicio de atención a personas	1.537.668,03
Total	12.899.326,23



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 20/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

Otros Requisitos:

- Nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación: Sí.

Características del Personal formador:

Conforme a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, la entidad adjudicataria deberá proporcionar el equipo docente cualificado para impartir las especialidades formativas objeto de contratación.

Deberá contar en cada una de las especialidades formativas que compongan el Lote, como mínimo, con el siguiente equipo de trabajo:

- a) Personal formador que reúna los requisitos de titulación y/o experiencia adecuados para impartir la acción formativa garantizando un adecuado aprendizaje del alumnado participante, en número suficiente para garantizar la continuidad de las acciones formativas sin interrupción, cubriendo las ausencias y bajas por enfermedad.
- b) La entidad adjudicataria de cada lote deberá designar, al menos, a una persona responsable como interlocutor para relacionarse con la Administración.
- c) La entidad adjudicataria de cada lote deberá designar, al menos, a una persona para el asesoramiento del alumnado sobre el procedimiento de acreditación de las competencias profesionales adquiridas de conformidad con lo que establece el artículo 9 de la Orden EFP/217/2022, de 17 de marzo.

15. Responsable del Contrato.

Será designado mediante resolución del órgano de contratación, de conformidad con lo establecido en el artículo 62 de la LCSP.

16. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato.

Siguiendo lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, el órgano de contratación establece en el presente contrato tres condiciones especiales de ejecución del mismo.

Las tres condiciones están estrechamente vinculadas con el objeto del contrato, no son discriminatorias, son compatibles con el derecho de la Unión Europea y serán indicadas en el anuncio de licitación y en los pliegos.

En cuanto a la condición de carácter social, estabilidad en los contratos, su vinculación es relevante por cuanto el mantenimiento de la plantilla es necesario sobre todo en el aspecto que atañe al personal docente que va a impartir la formación, dadas sus especiales características tanto en las exigidas normativamente como las exigidas por el propio pliego. En este sentido se hace necesario que la plantilla sea lo más estable posible a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las acciones formativas que constituyen el objeto del contrato y el interés del alumnado.

En cuanto a los condicionantes en materia de innovación, el órgano de contratación considera esencial para el buen fin del contrato que las entidades adjudicatarias hagan uso adecuado de las diferentes aplicaciones



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 21/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

informáticas puestas a su disposición. En concreto los dos aplicativos cuyo objeto es facilitar la gestión de alumnos y las acciones formativas tienen directa vinculación con el objeto del contrato.

En cuanto a las obligaciones en materia de protección de datos, además de estar ajustadas a la normativa europea son de plena aplicación, por cuanto la entidad contratista manejará datos de estas características de profesorado y alumnado participante, que debe ser tratado con la confidencialidad y atendiendo a la vigente normativa nacional y de la Unión Europea en esta materia.

16.1. Estabilidad laboral en los contratos:

Es condición especial de ejecución mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras adscritos a la ejecución del contrato sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la voluntad de la persona trabajadora, de despidos disciplinarios, disconformidad de la Administración o modificación del contrato por razones de estabilidad presupuestaria y salvo que por circunstancias sobrevenidas la empresa se encuentre en algunos de los supuestos previstos en el artículo 51 del Estatuto de los Trabajadores.

16.2. Obligaciones relacionadas con la innovación:

La persona adjudicataria vendrá obligada a utilizar, debiendo descargar e instalar en sus sistemas informáticos y/o de telecomunicaciones de ser necesario, la aplicación o herramienta informática que la administración contratante ponga a su disposición, en su caso, para la ejecución y seguimiento del contrato.

Asimismo la entidad deberá introducir en la plataforma ULISES, dependiente del Ministerio de Educación y Formación Profesional los datos de las personas a las que se le imparten las acciones formativas conforme estas se hayan realizado, debiendo de ser comunicadas a la Dirección General de Formación Profesional de forma mensual.

En todo caso, todas las personas formadas deben estar recogidas en la plataforma ULISES antes del **31 de marzo de 2024**.

16.3. Obligaciones relativas a la Protección de Datos:

La ejecución del contrato implica la cesión de datos por el órgano de contratación a la persona contratista. La persona adjudicataria vendrá obligada a someterse en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

A las cuatro condiciones especiales de ejecución antedichas se les atribuyen el carácter de obligación contractual esencial a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

17. Duración del contrato.

El tiempo estimado de duración del contrato que se propone será de 12 meses, debiendo estar terminadas todas las acciones, a más tardar, a 31 de diciembre 2023

18. OFERTAS INCURSAS EN PRESUNCIÓN DE ANORMALIDAD.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 149.2 b) de la LCSP que establece que “Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se estará a lo establecido en los pliegos que rigen el contrato, en los cuales se han de establecer los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, referidos a la oferta considerada en su conjunto” este órgano de contratación se ajusta al criterio que sobre el citado artículo ha emitido la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado en el dictamen 119/18 por



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 22/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

cuanto se recoge claramente los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, en concreto:

- Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto de licitación del contrato (IVA excluido) en más de 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará anormal la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En estos supuestos se estará a lo previsto en el LCSP y en el RGLCAP. Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o juntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.

Consideramos que el concepto de precio es el criterio que nos va a indicar si una proposición económica es anormalmente baja o no, no siendo necesario establecer otros criterios. Así pues:

En el caso de la presentación de certificaciones de calidad de instalaciones, de ejecución o de gestión medio ambiental porque no es requisito que las entidades licitadoras posean los mismos.

En el caso del número de acciones formativas porque se determina el número mínimo exigido para poder continuar licitando, si bien, y debido a la posibilidad de que la entidad formativa pueda desarrollar las acciones formativas mediante cualquier vía, ya sea presencial, semipresencial o a distancia, así como a la no formalidad de las acciones formativas a impartir, otorga la libertad para que pueda ofertar un número de acciones formativas por encima de este mínimo de acuerdo con los medios de los que esta disponga, no exigiendo la Administración Pública ningún requisito ni de tenencia de un número de aulas o servidores de internet que sirvan de apoyo a la formación.

En el caso del número de itinerarios concatenados porque se fija un mínimo de tres, no siendo este criterio no excluyente en el supuesto de que la entidad oferte menos.

19. PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones que el artículo 22 del Reglamento (UE) 241/2021 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, impone a España en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión Europea como beneficiario de los fondos del MRR, al presente contrato le será de aplicación el Plan de medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y aprobado por Acuerdo de 27 de abril de 2022, del Consejo de Gobierno.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO



FIRMADO POR	JOSE MANUEL DELGADO UTRERA	13/01/2023	PÁGINA 23/23
VERIFICACIÓN	Pk2jmER7EVELK4XWMMFJN2UHXS94UY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	